AÑO:2024 **EXPEDIENTE: 19150/LXXVII**

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

01

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
25 NOV 2024
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.
10:37 h
-SIA-

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
PRESENTE.-

La suscrita **Diputada Grecia Benavides Flores,** integrante del Grupo Legislativo del Partido de MORENA, perteneciente a la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Soberanía la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma por adición de la Fracción XXXIII al artículo 224 del Código Penal para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de las mujeres es, ante todo, una historia de valentía y resistencia.

A lo largo de la historia hemos enfrentado con determinación las estructuras de opresión y violencia que han intentado silenciarnos.

Nuestra lucha ha sido constante, y nuestros logros, invaluables.

Desde las hermanas Mirabal, quienes se levantaron con firmeza contra el régimen opresor en República Dominicana, hasta figuras mexicanas como Rosario Ibarra de Piedra, que enfrentaron la opresión con dignidad y valentía, hemos sido protagonistas de las transformaciones más significativas de nuestra sociedad.

En México, las cifras sobre la violencia de género siguen siendo alarmantes. Según el INEGI, en 2021 el 70.1% de las mujeres de 15 años o más reportaron haber sufrido al menos un incidente de violencia de género en algún momento de sus vidas.

Este dato no sólo refleja la magnitud del problema, sino también la urgente necesidad de continuar avanzando en la defensa de nuestros derechos y de los de nuestras niñas y adolescentes.

El caso de Ingrid Escamilla, ocurrido en 2020, marcó un momento crucial en nuestra lucha.

Ingrid, a sus 25 años, fue víctima de un feminicidio brutal, y lo que siguió de su asesinato fue igualmente indignante: la difusión de imágenes explícitas de su cuerpo desmembrado.

Este hecho no solo violó su dignidad y la de su familia, sino que también evidenció la normalización de la violencia mediática de género en nuestro país, revictimizando a Ingrid Escamilla.

Sin embargo, este terrible acto no nos silenció: la indignación colectiva se convirtió en acción, y en respuesta, nació la "Ley Ingrid" en la Ciudad de México, una reforma que sanciona la difusión indebida de información procesal relacionada con las víctimas.

La "Ley Ingrid" representa un paso significativo hacia la justicia, al reconocer que nuestra dignidad no es negociable y que la violencia mediática no puede ser tolerada.

Continuando con este avance contra la violencia de género, presentamos esta iniciativa para reformar el Código Penal del Estado de Nuevo León, tipificando como delito la difusión indebida de imágenes, audios, videos y otros elementos relacionados con procedimientos penales, especialmente aquellos que atenten contra la privacidad y dignidad de niñas, adolescentes y mujeres.

Esta medida no solo busca protegernos, sino también honrar la memoria de Ingrid y de todas las mujeres que han sido víctimas de la violencia sistemática.

En el marco del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, recordamos que este día no solo busca visibilizar la problemática de la violencia de género, sino también honrar la memoria y el legado de todas aquellas que, con su fuerza y convicción, han transformado la historia.

En México, es un orgullo contar hoy con nuestra primera presidenta, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, quien señaló en su discurso inaugural que la violencia contra las mujeres es una de las heridas más profundas que debemos sanar como nación.

Estas palabras, además de inspirarnos, nos comprometen a actuar con firmeza para construir un futuro donde la libertad y la justicia no sea un ideal, sino una realidad tangible.

Tipificar como delito la difusión indebida de información procesal no es solo una medida jurídica, sino un acto de justicia histórica.

Es reconocer que no somos números ni estadísticas, sino protagonistas de nuestra propia historia, merecedoras de respeto, dignidad y seguridad.

Hoy, más que nunca, alzamos la voz, no desde el lamento, sino desde la fuerza que nos otorga la historia de todas las mujeres que han luchado antes que nosotras.

Su legado nos impulsa a legislar con perspectiva de género y a construir un Nuevo León donde cada una de nosotras pueda caminar con libertad y vivir sin miedo.

Por ello, desde este Honorable Congreso, hacemos un llamado para que juntas y juntos consolidemos un estado que reconozca, valore y defienda la dignidad de las niñas, adolescentes y mujeres.

Este es nuestro momento para honrar nuestra lucha y responder con acciones jurídicas concretas a la demanda histórica de igualdad y justicia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto:

Texto vigente	Propuesta de reforma
ARTÍCULO 224.- SON DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS LOS SIGUIENTES: ... ... XXXII.-	ARTÍCULO 224.- SON DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS LOS SIGUIENTES: ... ... **XXXIII.- A QUIEN DE FORMA INDEBIDA DIFUNDA, ENTREGUE, REVELE, PUBLIQUE, TRANSMITA, EXPONGA, REMITA, DISTRIBUYA, VIDEOGRABE, AUDIOGRABE, FOTOGRAFÍE, FILME, REPRODUZCA, COMERCIALICE, OFERTE, INTERCAMBIE, O COMPARTA DE FORMA INDEBIDA, IMÁGENES, AUDIOS, VIDEOS, INFORMACIÓN RESERVADA, DOCUMENTOS DEL LUGAR DE LOS HECHOS O DEL HALLAZGO, INDICIOS, EVIDENCIAS, OBJETOS, INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO PENAL O PRODUCTOS CON UNO O VARIOS HECHOS SEÑALADOS POR LA LEY COMO DELITOS.** A QUIEN COMETA ALGUNO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES I, II, III, VII, VIII, IX, X, XI, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, **Y XXXIII**, SE LE IMPONDRÁ

	PENA DE PRISIÓN DE SEIS MESES A SEIS AÑOS Y MULTA DE CIEN A TRESCIENTAS CUOTAS. CUANDO LA CONDUCTA DESCRITA EN LA FRACCIÓN XXVIII Y **XXXIII** SE REALICE EN TORNO A UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN O A UN PROCESO PENAL RELATIVO AL DELITO DE FEMINICIDIO, LA PENA SE AGRAVARÁ EN UNA MITAD.

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona al artículo 224 la Fracción XXXIII, del Código Penal para el Estado de Nuevo León al tenor de las siguientes:

ARTÍCULO 224.- SON DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS LOS SIGUIENTES:

...
...
...

XXXIII.- A QUIEN DE FORMA INDEBIDA DIFUNDA, ENTREGUE, REVELE, PUBLIQUE, TRANSMITA, EXPONGA, REMITA, DISTRIBUYA, VIDEOGRABE, AUDIOGRABE, FOTOGRAFÍE, FILME, REPRODUZCA, COMERCIALICE, OFERTE, INTERCAMBIE, O COMPARTA DE FORMA INDEBIDA, IMÁGENES, AUDIOS, VIDEOS, INFORMACIÓN RESERVADA, DOCUMENTOS DEL LUGAR DE LOS HECHOS O DEL HALLAZGO, INDICIOS, EVIDENCIAS, OBJETOS, INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO PENAL O PRODUCTOS CON UNO O VARIOS HECHOS SEÑALADOS POR LA LEY COMO DELITOS.

A QUIEN COMETA ALGUNO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES I, II, III, VII, VIII, IX, X, XI, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, **Y XXXIII,** SE LE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE SEIS MESES A SEIS AÑOS Y MULTA DE CIEN A TRESCIENTAS CUOTAS. CUANDO LA CONDUCTA

DESCRITA EN LA FRACCIÓN XXVIII y **XXXIII** SE REALICE EN TORNO A UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN O A UN PROCESO PENAL RELATIVO AL DELITO DE FEMINICIDIO, LA PENA SE AGRAVARÁ EN UNA MITAD.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente,

Dip. Grecia Benavides Flores

Integrante del Grupo Legislativo de Morena

Monterrey, N. L., a 25 de noviembre de 2024

-S/A- 10:37 h

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
25 NOV 2024
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 202/LXXVII

C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 26 de noviembre del presente año, la C. Presidenta del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. Grecia Benavides Flores, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 224 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 19150/LXXVII.

- Escrito signado por el C. Dip. Jesús Alberto Elizondo Salazar, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Artículo 207 Bis 1 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, turnándose con carácter de urgente, con el número de Expediente 19151/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del *Código QR* aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 26 de noviembre de 2024

MTRO. JOEL TREVIÑO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
RECIBIDO
12 DIC 2024
11:21 am
GRUPO LEGISLATIVO

c.c.p. archivo
LNCA/JMMM

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 202/LXXVII

C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 26 de noviembre del presente año, la C. Presidenta del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. Grecia Benavides Flores, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 224 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 19150/LXXVII.

- Escrito signado por el C. Dip. Jesús Alberto Elizondo Salazar, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Artículo 207 Bis 1 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, turnándose con carácter de urgente, con el número de Expediente 19151/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del ***Código QR*** aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 26 de noviembre de 2024

MTRO. JOEL TREVIÑO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
RECIBIDO
12 DIC 2024
11:21
GRUPO LEGISLATIVO

c.c.p. archivo
LNCA/JMMM